



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, CINCO (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio No.865
RADICADO:	050013110012-2021-00578-00
PROCESO:	C.E.C.M.R VERBAL
ASUNTO:	Inadmite demanda

Luego de estudiar la demanda que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, 82, 89 del Código General del proceso Y el decreto 806 de 2009, el Juzgado **RESUEL78VE:**

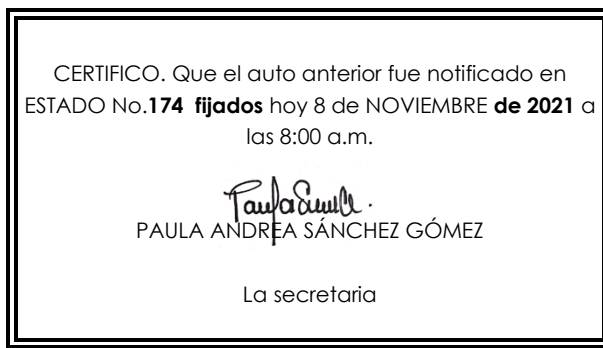
INADMITIR la demanda VERBAL DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO promovido por la señora **MARTHA LUCIA VALENCIA ROLDAN** contra el señor **ELKIN ARENAS LLANO**, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto por estado, so pena de rechazo, se atiendan estos requisitos:

- 1:** De conformidad con el art. 5, inciso 2º, del Decreto 806 de 2020, en el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado designado, **misma que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.**
- 2:** Excluirá la pretensión 3 de la demanda, la que ubicará en el acápite correspondiente por no ser objeto de decisión final del proceso.
- 3:** De conformidad con los artículos 6 del decreto 806 de 2020 y 212 del Código General del Proceso, se relacionará la dirección de correo electrónico o canal digital, mediante el cual puedan ser notificados los testigos enunciados en el acápite de pruebas testimonial.
- 4:** Aclarará el acápite de notificaciones, habida cuenta que en los hechos de la demanda se indica que la señora MARTHA LUCIA VALENCIA ROLDAN reside en MIAMI FLORIDA APT 1501, 144 SW 8th St 33130 U.S.A, pero en el citado acápite se indica que recibirá notificaciones en calle 48 a numero 35 – 20 barrio buenos aires, Medellín – Antioquia.

Se advierte al demandante y a su apoderado de las sanciones que contiene el artículo 86 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDITH CAÑAS MESA
Juez



Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **732fb7f5c4d5f5cb3f6b9c6573e8da057e51e928b775511892ea6652df8c6e41**
Documento generado en 05/11/2021 06:01:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>